



RESOLUCIÓN CS N° 468 / 17.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 OCT 2017

Expediente N° 20395/15.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución Rectoral N° 367/16, mediante la cual se convoca a Concurso Cerrado para cubrir un cargo de Director Administrativo Académico, categoría 2 de la Sede Regional Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se estableció, entre otros, la integración del jurado, titulares y suplentes, de acuerdo a las propuestas remitidas por APUNSA y Rectorado, que rolan a fojas 61 y 62 de las presentes actuaciones.

Que de acuerdo al Acta de cierre de inscripción, que rola a fojas 105, hubo tres postulantes inscriptos.

Que la postulante, Angélica Viviana Ortiz a fojas 105, observa al postulante Javier David Liendro por ser alumno regular de la Carrera de Contador Público Nacional que se dicta en Sede Regional Tartagal y estaría incompatible según lo dispone la Resolución CS N° 420/99, en su artículo 2° inciso c, que expresa: "... Los estudiantes de la Universidad Nacional de Salta no podrán desempeñar cargos administrativos que tengan relación con el manejo de documentación de personal o alumnos, salvo que esté asegurada la debida supervisión". Dicha observación fue desestimada mediante Resolución R N° 606/16, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Jurídica N° 16.537.

Que por Resoluciones R Nros. 497/16 y 523/16 se acepta las excusaciones presentadas por: Edilberto Albornoz (2° miembro titular), Hugo Romero (1° miembro titular) y Liliana Mendoza Pontife (1° miembro suplente), suspendiendo a su vez la fecha del mencionado concurso para proceder a la designación de un nuevo jurado y readecuación del cronograma.

Que mediante Resolución R N° 606/16, entre otros, se designa el Jurado con: Juana Lucrecia Ramos, Marta del Valle Arias y se incorpora a Nora Castellanos, en reemplazo de Norma Vilca que se encontraba con licencia médica, estableciéndose la fecha de examen.

APUNSA, a fojas 143, observa la designación como Jurado de la agente Nora Castellano, argumentando que no acredita experiencia en la especialidad del cargo a cubrir, requisito necesario para ser designado miembro del jurado (inciso c), artículo 14° del Reglamento de Concurso PAU), siendo rechazada por Resolución R N° 659/17, sustentado en el Dictamen N° 759 de la Coordinación Legal y Técnica que rola a fojas 145.

Que seguidamente, a fojas 155, la entidad gremial interpone recurso jerárquico ante el Consejo Superior, en donde señala que no se dio cumplimiento a los artículos 21 y 22 del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario violentando así la Resolución CS N° 230/08, reitera la carencia de experiencia en la especialidad del cargo a cubrir de la agente Nora Castellanos, para formar parte del jurado, ya que no existe en el currículum de la agente, antecedente alguno en el área académica, además rechaza el Dictamen N° 759 de la Coordinación Legal y Técnica, ya que pretende relacionar las funciones de la Categoría 5 de Jefe de Supervisión, cuyas misiones y funciones fueron establecidas por Resolución R N° 1.253/09, y

Expte. N° 20395/15.-

Pág. 1/3.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

con las establecidas por la Resolución R N° 367/16, mediante la cual se convoca al presente concurso.

Que la postulante Angélica Viviana Ortiz, a fojas 158 y su ampliación de fojas 159, recusa a la Sra. Nora Castellanos como miembro del Jurado, manifestando que acreditó haberse desempeñado como Jefe de Supervisión, Categoría 5, del Agrupamiento Técnico Profesional de la Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, cuyas misiones y funciones fijadas en la Resolución Rectoral N° 1.253/09, no tienen relación con las establecidas en la Resolución Rectoral N° 367/16, correspondiente al llamado a Concurso del cargo de Director Administrativo Académico, categoría 2 de Sede Regional Tartagal, lo que confirma que la agente carece de antecedentes o no acredita experiencia en la especialidad del cargo a cubrir, requisito exigible para ser miembro del jurado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, a fojas 161, remite las actuaciones a conocimiento y opinión de la Cra. Nora Castellanos, quién informa que a fojas 132 a 135, se encuentra su curriculum vitae.

Que la mencionada Comisión, a fojas 162 vta., solicita al Servicio Jurídico Permanente opinión con relación al Recurso Jerárquico (fojas 155) presentado por APUNSa. y de la presentación efectuada por la postulante, Angélica Viviana Ortiz (fojas 159).

Que el Despacho N° 074/17 de la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja rechazar el recurso jerárquico presentado por APUNSa, en contra de la Resolución R N° 659/16, en base al Dictamen N° 17.111 Asesoría Jurídica de la Universidad, que expresa, entre otros, lo siguiente : " ... Sobre el particular, este Servicio Jurídico entiende, que la tarea que se cumple o cumplía en Coordinación de Postgrado, es netamente académica, además de que tiene una carga administrativa importante, solamente que, referida a los estudios superiores. Asimismo, en materia de Relaciones Internacionales, una gran parte del trabajo que tiene o tenía tal dependencia en la época que prestó servicios la Sra. Castellanos, consistía en la coordinación de programas de vinculación mediante de convenios y proyectos de desarrollo con instituciones educativas, en gran medida universidades extranjeras. Así, entendemos, salvo mejor criterio, que la experiencia que acredita la Sra. Nora Castellanos para ser Jurado del cargo objeto del concurso en materia académica, si bien lo fue en una categoría que no es de dirección, está lo suficientemente acreditada en cuanto a la materia; no estableciendo la norma del concurso una calificación o categoría mínima de revista, para ser tenido como antecedentes suficiente de experiencia en el cargo. Solamente exige: acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Superior, en su 10° Sesión Ordinaria, procede a profundizar el análisis de las presentes actuaciones, de lo cual surge que:

- De la propuesta de Jurado remitida por la entidad gremial y Rectorado, fojas 61 y 62, existe una discordancia entre los miembros propuestos y los designados por Resolución R N° 367/16, sin que hubiera justificación de tal discordancia, es decir la voluntad de la administración no se vio reflejada en el acto administrativo.
- Que ante la observación realizada por Angélica Viviana Ortiz al postulante Javier Liendo, que fuera rechazada mediante Resolución R N° 606/16, no se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de Concurso PAU que expresa: "Dentro de los dos

Expte. N° 20395/15.-

Pág. 2/3.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

(2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación la autoridad competente correrá traslado al involucrado, quién tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el descargo pertinente, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito”.

- Que la misma postulante, a fojas 158/9, recusa a la Sra. Nora Castellanos como miembro del Jurado, no habiéndose dado tratamiento a la recusación, en los términos que establece el artículo citado precedentemente, agravando esta situación la falta de opinión del Servicio Jurídico que le fuera requerido a fojas 162 vuelta.
- En el Dictamen N° 17.111, Asesoría Jurídica (fojas 163 a 165), opina sobre el recurso jerárquico interpuesto por APUNSa, como ya se ha señalado, pero no existe observación alguna sobre la falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concurso PAU, que versa sobre el procedimiento a seguir cuando un jurado o postulante es observado, recusado o impugnado.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 131/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 16° Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2017)

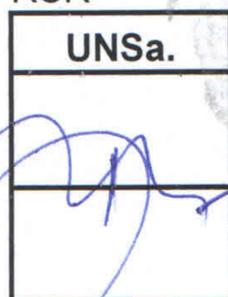
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Anular la Resolución R N° 367/16, mediante la cual se convoca a Concurso Cerrado – Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Director Administrativo Académico, categoría 2, Agrupamiento Administrativo de la Sede Regional Tartagal, por vicios de procedimientos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los postulantes y miembros del jurado lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: “Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sede Regional Tartagal, miembros del Jurado y postulantes del concurso. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA